

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0004-R

Quito, D.M., 25 de enero de 2022

INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN

MGS. LORENA ISABEL ROBALINO CUADRADO

DIRECTORA EJECUTIVA

CONSIDERANDO:

Que, la letra l) del número 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. (...)";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarguía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación. transparencia y evaluación.";

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)";

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo, establece: "Principio de planificación. Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización.";

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, indica: "La competencia es ola medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.";

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo establece: "Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, (...).";

Que, la Ley Orgánica de Cultura, en los artículos 123 y 132 creó el Instituto de Fomento de las Artes Innovación y Creatividades, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, respectivamente, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscritos al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa;

Dirección: Av. Amazonas N24-196 y Luis Cordero. Edificio Contempo. Código postal: 170524 / Quito, Ecuador. Teléfono: 593-2-3931250 - www.creatividad.gob.ec







Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0004-R

Quito, D.M., 25 de enero de 2022

Que, los artículos 129 y 137 de la Ley *ut supra* determinan que el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual estarán representados legal, judicial y extrajudicialmente por su Director Ejecutivo, en consonancia con el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación que establece entre las atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la entidad;

Que, el artículo 6, número 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la máxima autoridad de la siguiente manera: "quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.";

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: "(...)Plan anual de contratación. Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS (...)";

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "(...) Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)";

Que, el artículo 26 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: "(...) El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizará en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bines, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan (...)";

Que, el artículo 102 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (Resolución No. R.E.-SERCOP-2016-0000072 del 31 de agosto del 2016), señala que: "(...) para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente. Para la elaboración del Plan Anual de Contratación - PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación - PAC para entidades contratantes (...)";

Dirección: Av. Amazonas N24-196 y Luis Cordero. Edificio Contempo. **Código postal:** 170524 / Quito, Ecuador.

Código postal: 170524 / Quito, Ecuador. Teléfono: 593-2-3931250 - www.creatividad.gob.ec







Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0004-R

Quito, D.M., 25 de enero de 2022

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento 209 de 22 de mayo de 2020, el entonces Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso: "Fusiónese el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad (sic.), y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada 'Instituto de Fomento y Creatividad a la Innovación', adscrita el Ministerio de Cultura y Patrimonio.";

Que, mediante acción de personal No. IFCI-0119-2021 de 12 de octubre de 2021, se designó al Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado, en calidad de Directora Ejecutiva del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación;

Que, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, en sesión extraordinaria de 14 de enero de 2021, resolvió aprobar el Plan Operativo Anual del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, correspondiente al ejercicio fiscal 2022;

Que, mediante resolución Nro. IFCI-DE-2022-0002-R, de 14 de enero de 2022, la Directora Ejecutiva del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, resolvió aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, correspondiente al ejercicio económico 2022, el cual ha sido elaborado en base al Plan Operativo Anual y Presupuesto Anual de la institución y, en el formato establecido por el Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DPGE-2022-0035-M, de 25 de enero de 2022, suscrito por el analista de tecnologías de la información y comunicación, solicita: cambio de nombre del ítem de Telecomunicaciones en el Plan Operativo Anual institucional el mismo que consta como "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA EL IFCI 2022 (INTERNET, HOSTING ETC)", ya que por recomendación de la Dirección Administrativa Financiera, este no debería constar la palabra ECT, y el nombre debería ser "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA ELIFCI – AÑO 2022";

Que, mediante Informe Técnico Nro. IFCI-DPGE-POA-2022-001-REF, de 25 de enero de 2022, suscrito por la Directora de Planificación y Gestión Estratégica, Subrogante, aprueba la solicitud de cambio de nombre de la actividad del POA, de "Contratación del servicio de telecomunicaciones para el IFCI 2022 (INTERNET, HOSTING, ETC)", a "Contratación del servicio de telecomunicaciones para el IFCI – año 2022";

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DPGE-2022-0040-M, de 25 de enero de 2022, la Directora de Planificación y Gestión Estratégica, Subrogante, solicita a la Dirección Administrativa Financiera, reforme el Plan Anual de Contratación 2022. Posteriormente, mediante memorando Nro. IFCI-DPGE-2022-0042-M, 25 de enero de 2022, realiza un alcance al documento inicial con el cuadro de la reforma del PAC;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DAF-2022-0101-M de fecha 25 de enero de 2022, suscrito por la Directora Administrativa Financiera, solicita a la Directora Ejecutiva lo siguiente: "muy comedidamente la aprobación de la reforma al Plan Anual de Contratación PAC y se disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica elabore la resolución de reforma al PAC, de conformidad a lo previsto en el segundo inciso del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con la finalidad de continuar con el proceso de contratación".

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2022-0059-M, de 25 de enero de 2022, la Directora Ejecutiva solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración del proyecto de reforma del Plan Anual de

Gobierno
Juntos
lo logramos



Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0004-R Quito, D.M., 25 de enero de 2022

Contratación 2022;

En ejercicio de mis atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias,

RESUELVO

Artículo 1.- REFORMAR el Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el ejercicio económico fiscal 2022, del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, con fundamento en lo solicitado por la Directora Administrativa Financiera de acuerdo al siguiente detalle:

Partida Pres.	CPC	T. Compra	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total		Procedimiento Sugerido	l Inidad	Valor PAC 2022
			CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES						Contratos entre entidades		
530105	842900011	SERVICIO		l	UNIDAD	42.362,30	42.362,30	1	núblicas o sus	y Gestión Estratégica	42.362,30

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec, en observancia de lo dispuesto en los artículos 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como, en la página web del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, al tenor de lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública .

SEGUNDA.- En caso de requerirse modificaciones al Plan Anual de Contratación (PAC) 2021 del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, podrá ser reformado de conformidad a lo previsto en el segundo inciso del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

TERCERA.- En todo lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-





Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0004-R Quito, D.M., 25 de enero de 2022

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado **DIRECTORA EJECUTIVA**

Referencias:

- IFCI-DAJ-2022-0042-M

Señora Licenciada Carmen Ines Perdomo Gutierrez Secretaria Ejecutiva



5/5